

RAD. 110013103004202300361

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTIDÓS
(22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** (ANTES LEASING BANCOLOMBIA S.A) en contra de **DORA INES RIVERA ROJAS.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

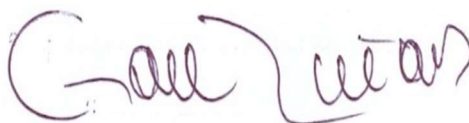
Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la laey 1322 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 y S.S. del C.G.P.

Conforme a lo previsto por el artículo 384 del C.G.P., previo a dar trámite a lo solicitado en el libelo genitor, préstese caución por la suma de \$8.000.000 M/cte. -

Reconócele al Dr. (a). MAURICIO CARVAJAL VALEK, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

